

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 24 de abril de 2024. A Despacho con escrito de subsanación remitido en término. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 17 de abril de 2024

El término corrió así: 18, 19, 22, 23 y 24 de abril de 2024

Escrito subsanación: 23 de abril de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**AUTO INTERLOCUTORIO** No. 405

RADICACIÓN NO. 2024-00072

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

En demanda para proceso de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por SANDRA PATRICIA TORRES BOLIVAR, mayor de edad, con domicilio en Cali, en representación de las menores de edad, M.J.T.T. y M.A.T.T., en contra del señor MILTON YIOVANY TREJO QUISTANCHALA, mayor de edad, con domicilio en Medellín, la apoderada judicial de la demandante, remite al correo electrónico del juzgado escrito mediante el cual subsana los defectos advertidos en la providencia que la inadmitiera.

De acuerdo a lo anterior, y como escrito de subsanación, fue remitido dentro del término legal, reunidos así los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84 del C.G.P., de conformidad con el artículo 90 ibidem, será admitida a trámite, se harán los ordenamientos correspondientes, y se reconocerá personería a la apoderada, atendiendo que el poder fue otorgado en debida forma.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda para proceso de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por SANDRA PATRICIA TORRES BOLIVAR, mayor de edad, con domicilio en Cali, en representación de las menores de edad, M.J.T.T. y M.A.T.T., en contra del señor MILTON YIOVANY TREJO QUISTANCHALA, mayor de edad, con domicilio en Medellín.

**SEGUNDO: ORDENAR** la NOTIFICACIÓN PERSONAL del demandado, señor MILTON YIOVANY TREJO QUISTANCHALA, de este proveído, **de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., a la dirección física que suministra**, previniéndole para que comparezca al Juzgado a recibir notificación dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega en el lugar de destino, **o con el envío de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica** suministrada, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual de que trata el inciso segundo del artículo 292 del C.G.P., según lo dispuesto por el

artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, caso en el cual la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione, acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, de acuerdo a la sentencia C-420/20), y **CÓRRASELE TRASLADO DE LA DEMANDA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS** para que conteste la demanda, a través de abogado en ejercicio.

**TERCERO: ADVERTIR** a la parte actora que, **de optar por realizar la notificación** personal al demandado mediante mensaje de datos, **deberá previamente dar estricto cumplimiento a todos los requisitos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022**, para la eficacia y validez del acto de notificación.

**CUARTO: RECONOCER** personería a La Dra. PIEDAD LICED LASTRE BARCO, abogada con T.P. No. 341.924 del C.S.J. como apoderada judicial de la señora SANDRA PATRICIA TORRES BOLIVAR, en representación de las menores de edad, demandantes, en la forma y términos del poder conferido.

## NOTIFÍQUESE

**GLORIA LUCIA RIZO VÁRELA**  
**JUEZ**

CGA

Auto notificado en estado electrónico No. 70

Fecha: 26 de abril de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebb30763312d7cd76cae30d9b27b6f94c524bdd205c2a765bf98af6a70daa13**

Documento generado en 25/04/2024 02:56:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>